



NÚMERO 298

Miércoles 19 de Diciembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

GALISTEO

Una jaca colorada, cerrada, menos de marca, sin hierro y con un lunar blanco en la cruz.

(6=2'40 pstas.) 55-49

En la «Gaceta de Madrid», número 349, correspondiente al día 15 de Diciembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Decreto

Es propósito del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dar solución a los diversos problemas de la primera enseñanza, simplificando los trámites administrativos y procurando

Se advierte a los SEÑORES SUSCRIPTORES de este periódico, que deseen continuar como tales, se sirvan proceder al envío del importe de la nueva suscripción, toda vez que la corriente está próxima a su vencimiento.

El suscriptor que así no lo haga, se entiende desea no continuar recibiendo el periódico; siendo, en su consecuencia, dado de baja en la fecha en que dicha suscripción finalice. -- LA ADMINISTRACIÓN

que no haya Escuelas sin Maestros servidas a título interino o provisional.

Además de ese propósito de simplificación de trámites, es indispensable aunque sea nuevo en la legislación escolar de nuestro país, conceder una atención y una preferencia en los traslados a los Maestros más capaces y de mejor preparación, de forma que, sin desatender los derechos de la antigüedad y del automatismo escalafonal, se permita y se favorezca la obtención de buenas Escuelas a los Maestros más estudiosos, aunque sean los más jóvenes. Con este objeto, las vacantes de las poblaciones más importantes, se proveerán, por iguales partes, en concurso de antigüedad y mediante ejercicios de oposición; eligiendo este procedimiento, porque el concurso de méritos carece en la realidad de garantías de justicia y de acierto.

Otro problema de solución difícil es el de la colocación de los Maestros de nuevo ingreso. Hasta la solución transitoria dictada por el Decreto de 23 de Octubre último, para la colocación de los cursillistas de 1933, se destinaba solamente a los Maestros que procedían de los cursillos, o de

las oposiciones, las Escuelas que quedaban desiertas en los concursos de traslado. Como esas Escuelas eran de pueblos de poco censo y de difíciles comunicaciones, y como su número no bastaba para cubrir el de opositores en expectación del destino, se daba el doble resultado gravemente perjudicial para la enseñanza de que transcurría mucho tiempo, a veces varios años, hasta que quedaban colocados todos los opositores de cada promoción. Durante el año actual se han colocado en propiedad Maestros de las oposiciones de 1928 y 1931, y este procedimiento absurdo de colocación perturba a la enseñanza y a los Maestros. En la reforma que ahora se emprende se reservarán a los Maestros de nuevo ingreso todas las Escuelas que resulten vacantes después de realizarse dos concursos de traslado, con lo cual se facilita la colocación inmediata de aquéllos, sin dificultar tampoco la movilización de los Maestros en ejercicio.

En sucesivas disposiciones se regulará la provisión de Escuelas por concursos, traslado forzoso, reingreso, excedentes y consortes, afirmando el Ministerio sus orientaciones para que

la frondosidad burocrática no sea dañosa a la enseñanza y a los intereses del Magisterio.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, la mitad de las Escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones de 15.000 o más habitantes serán provistas por oposición entre Maestros nacionales.

La otra mitad de Escuelas vacantes se reservarán al turno de antigüedad.

La totalidad de unas y otras vacantes se determinará después de adjudicar las que correspondan a los turnos de consortes, reingresos y excedentes, en la proporción y forma que se determine.

Artículo 2.º Estas oposiciones se verificarán en las capitales de los Distritos universitarios en los meses de Julio y Agosto de cada año, con arreglo a las normas que oportunamente se publicarán, y ateniéndose a las siguientes bases:

A) El Tribunal estará formado por un Catedrático de Universidad o de Instituto, propuesto

por el Rector del Distrito universitario; un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora de Primera Enseñanza y un Maestro o Mae tra nacional, nombrados todos por la Dirección general de Primera Enseñanza. Estos Maestros necesariamente han de ser de provincia distinta a la que pertenezcan los Inspectores.

B) Los ejercicios serán tres: Uno escrito, acerca de un tema de Pedagogía fundamental; uno oral, sobre un tema de Organización escolar y Metodología, y uno práctico, en el que cada opositor se hará cargo durante una hora del trabajo normal de una Escuela nacional.

Artículo 3.º Todas las vacantes de poblaciones inferiores a 15.000 habitantes serán reservadas a los Maestros del Grado profesional, a las oposiciones o cursillos de ingreso en el Magisterio, a los concursos de traslado, excedentes, reingreso y consortes, en la forma que se detallará oportunamente.

Artículo 4.º Podrán cambiar de destino, por concurso general de traslado, todos los Maestros nacionales en activo servicio que lleven tres años en sus actuales Escuelas, los excedentes voluntarios que hayan cumplido el tiempo legal de su excedencia y obtenido el reingreso y los sustituidos que hayan terminado su sustitución, en las condiciones fijadas en las disposiciones vigentes.

Quedan exceptuados de la limitación establecida en este artículo los Maestros de nuevo ingreso que hayan obtenido su primera Escuela con carácter forzoso.

Artículo 5.º La única condición de preferencia para la resolución de los concursos de traslado será el mejor número en el Escalafón del Magisterio.

Artículo 6.º Se convocarán dos concursos generales de traslado cada año: uno en el mes de Diciembre y otro en el de Mayo, con arreglo a las normas que oportunamente señale el Ministerio.

Artículo 7.º Se proveerán por oposición o por cursillos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º, todas las Escuelas desiertas después de celebrado el concurso de Mayo y las que resulten vacantes al resolverse este concurso.

Artículo 8.º Serán cubiertas estas vacantes por los alumnos del grado profesional que al término de sus estudios tengan derecho a la colocación en propiedad y los cursillistas u opositores que adquieran el mismo derecho por virtud de cursillo u oposición.

Artículo 9.º La colocación de los Maestros por el turno de ingreso se hará con arreglo a las fechas en que hayan adquirido el derecho a la propiedad de la Escuela, bien por la terminación de sus estudios en las Escuelas Normales o por la aprobación en los cursillos u oposición, y dentro de cada uno de ambos grupos, de acuerdo con las listas de méritos correspondientes.

Artículo 10. La provisión de las Escuelas se hará por provincias, en sesión pública, en forma análoga a la establecida por el

Decreto de 23 de Octubre para los cursillistas de 1933.

Artículo 11. Queda autorizado el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para fijar las normas de aplicación de esta disposición tanto en la provisión de vacantes por oposición como para los demás procedimientos señalados en el Decreto.

Artículo 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto.

Dado en Madrid a 13 de Diciembre de 1934.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

5529

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Plasencia, seguidos entre don Francisco Espada Rodríguez contra don Tomás Roco Jarones, sobre nulidad de cláusulas de un contrato, pago de cantidad, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha dictado la siguiente

Sentencia número 169

Señores:

Excelentísimo señor Presidente, don Angel Avila Delgado.

Magistrados: Don Vicente R. Redondo y don Joaquín Domínguez de Molina.

Cáceres a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de dos cláusulas contractuales y nulidad total en reconvencción, seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia de Plasencia, entre partes, de una en concepto de demandante, don Francisco Espada Rodríguez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Plasencia, en concepto de pobre; y de otra en concepto de demandado, don Tomás Roco Jarones, mayor de edad, casado, industrial de la misma vecindad, representado el primero por el Procurador nombrado de oficio, don Eloy Moro y dirigido por el Letrado, don Simón Bohigas, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por la parte actora contra la sentencia dictada con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, por dicho Juzgado, cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la demanda formulada por don Francisco Espada Rodríguez, a don Tomás Roco Jarones, y desestimar, como desestimo en todas sus partes, la reconvencción formulada por el referido señor Roco, contra don Francisco Espada, en estos mismos autos y en todas sus partes, sin hacer expresa condena de costas».

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida que fué en ambos efectos la apelación que formuló la parte actora y practicados los debidos emplazamientos, fueron remitidos los autos originales a este Tribunal, ante el cual se personó en tiempo y forma la indicada representación, no habiéndose personado la parte apelada; y después de haberse cumplido los trámites legales, se señaló para la vista de la apelación de este pleito el día ocho del presente mes de Noviembre, sin que concurriera a dicho acto el Letrado de la parte actora.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Vicente R. Redondo Montero.

Aceptando: En su sentido esencial los Considerandos de la propia resolución apelada.

Considerando: Que por los razonamientos jurídicos que se contienen en indicada resolución, procede confirmarla, imponiendo las costas de esta segunda instancia al apelante, a tenor de lo que dispone el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales invocadas por las partes y las de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la referida sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Plasencia en los autos de que dimana el presente rollo con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, con imposición al apelante don Francisco Espada Rodríguez, de las costas de esta segunda instancia, notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme publíquese por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y devuélvase los autos en su día al Juez de Primera Instancia de Plasencia con certificación de esta sentencia y de la tasación de costas para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Avila.—Vicente R. Redondo.—Joaquín Domínguez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, certifico.—Cáceres a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Repetto. Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos legales procedentes, extendiendo la presente en Cáceres a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Repetto.

5480

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Arturo Arauguren, interponiendo recurso Contencioso Ad-

ministrativo en nombre de don Isidoro Hernández Quintana, contra revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Navezuelas, fecha 14 de Octubre del año en curso, por el que se suspendió de empleo y sueldo al recurrente, por dos meses, en su cargo de Inspector municipal de Sanidad de citado pueblo.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 8 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

5528

Escuela Normal del Magisterio Primario

ANUNCIO DE MATRICULA NO OFICIAL

Por Orden de 14 de Noviembre último («Gaceta» del 25), han sido autorizados los Centros docentes para matricular en la segunda quincena del mes de Diciembre corriente, a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar la carrera.

Por tanto, a partir del 16 del corriente queda abierta la matrícula en esta Escuela hasta el 30 de dicho mes. Los exámenes se celebrarán en la segunda quincena de Enero próximo, cuya fecha será oportunamente anunciada. Los derechos de inscripción por asignatura, son: 15 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 0'25. Las instancias en papel de 1'50.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1934.—El Director, Miguel A. Orti.

5541

Junta municipal del Censo Electoral

VALDECAÑAS DE TAJO

Junta municipal del Censo electoral

Relación que forma el que suscribe para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de los locales designados por referida Junta municipal el día 1.º de los corrientes, para verificar cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1935, así como para depositar los pliegos electorales en mencionado año, cuya descripción es como sigue:

Distrito único

Sección única.—La Escuela mixta de esta villa.

Estafeta de Correos.—La de esta villa.

Valdecañas de Tajo a 7 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Isidoro Guadalupe.

5369

CAMINOMORISCO

Don Eusebio Gómez Sánchez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó designar para que tengan lugar en este pueblo todas las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1935, los locales siguientes:

Distrito único

Sección 1.ª, Oeste.—El local de la Escuela nacional de niños, sito en el Colegio de la Factoría de los Angeles.

Sección 2.ª, Este.—El local de la Escuela nacional de niñas, sito en la plaza del Patronato Nacional de las Hurdes.

Asimismo se acordó designar la Cartería de Casar de Palomero para la entrega de los pliegos electorales que hayan de depositarse en referido año.

Para que conste, expido la presente que firmo y sello en Caminomorisco a 1.º de Diciembre de 1934.—El Presidente, Eusebio Gómez.—P. S. M., el Secretario, Francisco Martín.

5370

CABRERO

Junta municipal del Censo electoral

La Junta de mi presidencia, en sesión del día 1.º del actual, designó los locales y Estafeta de Correos siguientes, para cuantas elecciones se celebren durante el próximo año de 1935:

Distrito único

Sección única.—La Escuela Vieja, calle Alcalá Zamora.

Estafeta de Correos.—La de este pueblo.

5372

NAVAS DEL MADROÑO

Don José Ramón Muruáis Morado, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de la fecha y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito número 1, titulado Ayuntamiento

Sección número 1, titulada Fuente.—Salón Teatro del Ayuntamiento.

Sección número 2, titulada Cementerio.—Calle Moral, número 10, del Ayuntamiento.

Distrito número 2, titulado Iglesia

Sección número 1, titulada Escuela.—Escuela graduada de niños número 1, situada en Calleja Pública, denominada Camisona. Sección número 2, titulada General Guillén.—Escuela de niños número 2, situada al mismo sitio que la anterior.

También acordó la Junta para la entrega de los pliegos que procedan en dichas elecciones, la

única Estafeta de Correos, que existe en este pueblo a cargo de doña Trinidad Mirón, sita en la Plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Navas del Madroño a 10 de Diciembre de 1934.—José R. Muruáis.—V.º B.º, el Presidente, Balbino F. Díaz.

5375

NAVACONCEJO

Designación de locales para las elecciones que se celebren en el año 1935

Distrito único

Sección 1.ª, del Ayuntamiento, Escuela Nacional de niñas, número 1, situada en la calle de Pablo Iglesias número 120.

Sección 2.ª, de la Plaza, Escuela Nacional de niños, número 2, situada en la calle de Pizarro, número 14.

Navaconcejo, 5 de Diciembre de 1934.—José Burguillo.

5373

TORNO (EL)**Edicto**

Junta municipal del Censo Electoral del Torno (El)

Relación de designación de locales en donde han de constituirse las mesas electorales y Cartería donde han de depositarse los pliegos electorales para cuantas elecciones puedan celebrarse durante el próximo año 1935, en esta localidad.

Distrito único

Sección 1.ª, Escuela de niñas, Casa Consistorial.

Sección 2.ª, Escuela de niños, Plaza de la República.

Entrega de los pliegos electorales.—Cartería rural de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo la presente que visada y sellada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, expido la presente en el Torno a 6 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Zoilo Izquierdo.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Izquierdo.

5361

Juzgados**CACERES**

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos, tres hembras, de cinco arrobas aproximadamente, y un cerdo pequeño, de siete meses, que pesaría arroba y media, todos ellos lle-

van el hierro letra J en el costillar derecho, de la pertenencia de Juan Palomino Merino, vecino de Valdefuentes, que fueron sustraídos el día 5 al 6 de los corrientes, de la dehesa «Hocino de Arriba», de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 381 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 13 de Diciembre de 1934.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario P. H., Narciso Valle.

5483

HERVAS

Don Francisco Almazán y Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, edad once años, pelo negro, almendrado, alzada 1'32 metros, herrado de las manos, y un caballo capón, edad doce años, pelo negro, escasa cola, alzada regular, herrado de las manos, hierro confuso de haber estado asegurado en las dos nalgas, de la propiedad de Angel Martín Paniagua y Zacarías Puertas, vecinos de Palomero, sustraídos la noche del 10 al 11 del actual, en las cuadras que poseen en la calle de Agapito Monfort, de dicho pueblo; caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas que los condujeren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 177 de este año.

Dado en Hervás a 15 de Diciembre de 1934.—Francisco Almazán.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

5519

Alcaldías**ZORITA**

Concurso para la conducción de cadáveres y limpieza de la vía pública

Se saca a concurso por veinte días laborables, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la prestación de los servicios de conducción de cadáveres al Cementerio y de limpieza de la vía pública por cinco años.

El concurso es para la prestación de ambos servicios y ha de ser uno solo el contratista.

Sirve de tipo para el mismo la cantidad de DOS MIL PESETAS anuales; para tomar parte en el mismo se depositará previamente en la Caja municipal,

en la General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de CIEN PESETAS.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que se adjudiquen los servicios.

Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta, se ajustarán al modelo que al final se inserta y pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días por que se anuncia el concurso, desde las nueve de la mañana a las doce y desde las cuatro a la siete de la tarde.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, con Cédula personal, tarifa....., clase....., número....., expedida en....., el día....., del mes....., del año....., y por tanto corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día....., de....., sacando a concurso los servicios de conducción de cadáveres y de limpieza por cinco años y de los pliegos de condiciones generales y de los de las especiales de cada servicio, se compromete a prestarlos con estricta sujeción a los mencionados pliegos que conoce y acepta por la cantidad....., (expresese en letra y en pesetas.)

(Fecha y firma.)

Zorita a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Manuel Martínez.

(68=27'20 pstas.) 5531

CASAS DE MILLAN**Anuncio**

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas municipales de los Arbitrios de utilidades y otros, se exponen al público por el término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna por justas que sean.

Casas de Millán, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Dionisio Claver.

5550

CASAS DE MILLAN**Anuncio**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1935, se expone al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien lo considere conveniente y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Casas de Millán, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Dionisio Claver.

5551

TORREQUEMADA**Padrón de Edificios y Solares**

Formado el de este pueblo para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes que comprenden, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho.

Torrequemada, 13 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Leo. 5472

PEDROSO DE ACÍN**Edicto**

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde constitucional de este pueblo de Pedroso de Acín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el padrón del impuesto de Cédulas personales para el año de 1935, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1935, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde hoy, al objeto de que puedan entararse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Pedroso de Acín a 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez. 5474

SALORINO**Anuncio**

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, en sesión del día uno del actual, el padrón de Cédulas personales de este término, formado para el próximo año de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los cinco días siguientes, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Salorino a 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Toribio Márquez. 5398

MONTANCHEZ**Anuncio**

Provisión de una plaza de Guardia municipal

Vacante para su provisión en propiedad, una plaza de Guardia municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.277'50 pesetas, la cual deberá proveerse mediante concurso, de conformidad con el Reglamento de empleados subalternos del mismo, se hace público, para que durante el plazo de treinta días hábiles, puedan solicitarla aquellos que reúnan las condiciones exigidas y acompañando la documentación correspondiente.

Montánchez, 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Donacio Galán. 5422

CASAS DE MILLAN**Anuncio**

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1935, se expone el mismo al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el mismo comprendido puedan formular las reclamaciones que crean conveniente, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Millán, 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Dionisio Claver. 5421

ALBALA**Cédulas personales**

Durante el término de diez días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expone al público en estas Casas Consistoriales el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año de 1935, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Albalá a 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Bonilla Leo. 5423

ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón de Cédulas personales para el año 1935

Confeccionado este documento antes señalado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante dicho plazo, podrán formularse en contra las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Zarza de Montánchez, 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Tejada. 5425

HERVAS**Edicto**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. En el citado período y en otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hervás a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Plácido Lanzos. 5449

HOYOS**Ordenanzas de exacciones municipales**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre disfrute de las aguas no potables destinadas al riego de los frutales de espino de este término municipal, reformadas para el próximo año de 1935 y siguientes, durante su vigencia, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formularse contra ellas las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Hoyos a 13 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Seco. 5459

SIERRA DE FUENTES**Edicto**

Aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo, advirtiendo a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Sierra de Fuentes a 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Marcelino Ho'gado. 5426

SANTA ANA**Edicto**

Don Constantino Núñez Regodón, Alcalde constitucional de Santa Ana.

Hago saber: Que para atender al pago de medicamentos para la Beneficencia municipal y reintegro de varios documentos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1, artículo 8, 50 pesetas.

Del capítulo 1, artículo 10, 50 pesetas.

Del capítulo 4, artículo 7, 50 pesetas.

Del capítulo 4, artículo 8, 79 pesetas.

Del capítulo 6, artículo 1, 150 pesetas.

Del capítulo 6, artículo 1, 10 pesetas.

Del capítulo 8, artículo 3, 25 pesetas.

Del capítulo 9, artículo 1, 50 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3, 60 pesetas.

Del capítulo 18, artículo único 137 pesetas.

Total, 661.

Al capítulo 1, artículo 11, 245 pesetas.

Al capítulo 8, artículo 1, 416 pesetas.

Total, 661.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Ana a 9 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Constantino Núñez Regodón. 5424

VALVERDE DEL FRESNO**Edicto**

Ordenanzas de los Arbitrios municipales

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de algunos Arbitrios que han sido reformadas para regir en los ejercicios de 1935 y 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que todos los vecinos puedan examinarlas y aducir en su contra lo que a su derecho convenga, pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Valverde del Fresno a 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Perfecto Rayán. 5460

TORREMENGA

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día de ayer ha acordado prorrogar para el año corriente el Repartimiento general por utilidades del año anterior, a virtud de no haber sufrido alteración alguna el déficit de sus presupuestos en los expresados años, exponiéndolo al público por término de diez días, contados desde el en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea y se procederá al cobro de referido Repartimiento.

Torremenga, 13 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Guillermo Simón. 5467

HOYOS**Presupuesto municipal ordinario**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se crean procedentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hoyos, 13 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Seco. 5458